

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 003247

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY,

25 JUN 2026

Visto, en el Expediente N° 04318245, Documento N° 07505997, Expediente Judicial N° 00754-2023-0-1308-JR-CI-01, el Informe N° 095-2026-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el INFORME N° 0009-2026-UGEL.N°09-H/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de cuarenta y tres (43) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Don **POLLERA VILLARREAL, HELIO** interpone demanda contenciosa administrativa contra la **Dirección Regional de Educación Lima Provincias**, y contra la **UGEL 09-Huaura** a fin de que le paguen **REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION PERSONAL, BONIFICACION POR ESCOLARIDAD Y BONIFICACION POR EL BENEFICIO VACACIONAL**.

Por Resolución N° 28 de fecha 30 de marzo del 2026, se resuelve: APROBAR la liquidación de reintegros e intereses legales, por el periodo de setiembre de 2001 hasta noviembre de 2012, en el importe de S/ 4 715,88 (CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 88/100 SOLES) de los cuales S/ 3 281,15 son por reintegro la bonificación personal (anual) al 2%, y S/ 1 434,72 por intereses legales.

REQUERIR a la Unidad de Gestión Educativa Local N.° 09 Huaura, para que a través de su Director cumpla con el pago del importe de S/ 4 715,88 (CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 88/100 SOLES) de los cuales S/ 3 281,15 son por reintegro la bonificación personal (anual) al 2%, y S/ 1 434,72 por intereses legales, conforme al artículo 46 del T.U.O. de la Ley 27584 y dentro del plazo legal respectivo.

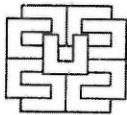
APROBAR la liquidación de intereses legales, en el importe de S/ 1 547,97 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 97/100 SOLES) por intereses legales del beneficio económico de escolaridad en el monto de S/ 906,93.

Requerir a la Unidad de Gestión Educativa Local N.° 09 Huaura, para que a través de su Director cumpla con el pago del importe total de S/ 2 454,90 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES), de los cuales S/ 906,93 son por el pago de la bonificación por escolaridad y S/ 1 547,97 por intereses legales, conforme al artículo 46 del T.U.O. de la Ley 27584 y dentro del plazo legal respectivo.

APROBAR la liquidación de reintegros e intereses legales, por el periodo de 01 de enero de 2002 al 25 de noviembre de 2012, en el importe de S/ 855,18 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 18/100 SOLES) de los cuales S/ 591,00 corresponden a la bonificación por el beneficio (compensación) vacacional, y S/ 264,18 por intereses legales.

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

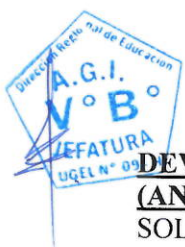
Requerir a la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 09 Huaura, para que a través de su Director cumpla con el pago del importe de S/ 855,18 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 18/100 SOLES) de los cuales S/ 591,00 corresponden a la bonificación por el beneficio (compensación) vacacional y S/ 264,18 por intereses legales, conforme al artículo 46 de T.U.O de la Ley 27584 y dentro del plazo legales respectivo. La ejecución y pago de lo ordenado en el presente proceso, deberá efectuarlo la parte demandada, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento (D.S. N° 003-2020-JUS).

Que, mediante Informe N° 0009-2026-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutiveos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 32513, dado que estos beneficios se financian con saldos de libre disponibilidad presupuestal y/o transferencias según lo estipulado en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 1562-2026-EAP-JAGA-UGEL.09-H;**

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local”, el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º. – RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES GENERADOS POR LA BONIFICACION PERSONAL (ANUAL) AL 2%, por el importe de S/ 4 715,88 (CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 88/100 SOLES) **en cumplimiento al mandato judicial,** a favor del demandante POLLERA VILLARREAL, HELIO, identificado con DNI N° 15650383.



ARTÍCULO 2º. – RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES GENERADOS POR LA BONIFICACION DE ESCOLARIDAD, por el importe total de S/ 2 454,90 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES) **en cumplimiento al mandato judicial,** a favor del demandante POLLERA VILLARREAL, HELIO, identificado con DNI N° 15650383.

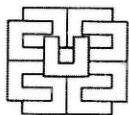


ARTÍCULO 3º. – RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES GENERADOS POR LA BONIFICACION DEL BENEFICIO (COMPENSACIÓN) VACACIONAL, por el importe de S/ 855,18 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 18/100 SOLES) **en cumplimiento al mandato judicial,** a favor del demandante POLLERA VILLARREAL, HELIO, identificado con DNI N° 15650383.

ARTÍCULO 2º. - PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese

Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA

